

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1465

13 de diciembre de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición)

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 7-2019, mejor conocida como la “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados” a los fines de establecer un término adicional de ciento ochenta (180) días para la creación del portal público ordenado en dicha Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7-2019, mejor conocida como la “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados” se estableció con el propósito de ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a que, con la colaboración del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), recopile una muestra de datos estadísticamente válidos de los precios al detal de los trescientos (300) medicamentos que son recetados con más frecuencia en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico. Utilizando la información recopilada, DACO deberá diseñar, publicar y actualizar mensualmente en su portal de Internet, el precio al detal de cada medicamento designado por una dosis estándar para un período de treinta (30) días por medicamento por farmacia. Además, dicha ley crea un Comité Interagencial para estudiar y evaluar los precios de los

medicamentos recetados y preparar anualmente una lista de los trescientos (300) medicamentos cuyos precios serán monitoreados; y para otros fines relacionados.

Según la propia exposición de motivos de la Ley 7-2019, los medicamentos son vitales para el tratamiento de enfermedades y condiciones de salud y su costo es un asunto de alto interés público. Por ello, dicha ley reconoce la necesidad de crear un balance entre la necesidad de crear medicamentos nuevos más efectivos y la competencia de parte de medicamentos genéricos. El acceso a medicamentos para muchas personas es una cuestión de vida o muerte o de una calidad de vida adecuada. Dicha ley tiene el propósito legítimo de fomentar la transparencia en el precio de medicamentos recetados y ayudar a los consumidores a conseguir los precios más bajos de sus medicamentos recetados por farmacias.

La creación del portal que ordena la Ley 7-2019 requiere un trabajo complejo de integración de información de varias agencias del Gobierno de Puerto Rico. Por ello, entendemos razonable conceder un término adicional de ciento ochenta (180) días a las agencias para crear el portal, contados a partir del 1 de noviembre de 2019. Ello, permitirá realizar un trabajo adecuado y completo que sea de mayor beneficio al Pueblo y a los consumidores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 7-2019, mejor conocida como la
2 “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados”, para que lea como
3 sigue:

4 “Artículo 4.- Facultades y deberes.

5 El portal cuyo diseño y publicación se ordena en esta Ley estará en línea y
6 disponible al público no más tarde de ciento ochenta (180) días contados a partir [de
7 aprobación de esta Ley] *del 1 de noviembre de 2019*. Para ello, las agencias y entidades

1 concernidas tendrán, las facultades y deberes siguientes, adicionales a los que ya

2 ostentan bajo sus leyes orgánicas y leyes estatales y federales aplicables:

3 ...”

4 Sección 2. - Vigencia.

5 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.